

JOSE LLORED CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-062732- -00008-0000

Fecha: 2013-06-04 16:20:22 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 6

Re: PI.-GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE GMBH & CO. KG.-
Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "CEPILLO
DE DIENTES QUE TIENE CERDAS INCLINADAS AHUSADAS Y NO
AHUSADAS "-Clase A46B 9/04.-Expediente número 11-062.732.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 12 de Marzo de 2013.

2. Con el fin de responder las objeciones expuestas por el Señor Examinador en su Concepto Técnico correspondiente al Oficio No. **4532**, en relación con la Claridad del Título y del Capítulo Reivindicatorio actualmente presentados, la Novedad y el Nivel Inventivo de la presente solicitud, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones y argumentos técnicos por medio de los cuales no sólo se superan completamente dichas objeciones sino que además se establece de manera incontrovertible la patentabilidad de la solicitud en estudio.

3. **TÍTULO DE LA SOLICITUD.**

En conexión con el título de la solicitud, el Señor Examinador señala que este sería muy general y no brindaría una definición precisa de la materia que está siendo objeto de reclamación.

Tomando en consideración esta objeción, me permito manifestar que es deseo del solicitante modificar el título de la solicitud de manera que este se refiera a las características principales del cepillo de dientes para el cual se busca protección. De esta forma, el nuevo título se lee como sigue:

"CEPILLO DE DIENTES QUE TIENE CERDAS INCLINADAS AHUSADAS Y NO AHUSADAS".

Sobre este particular me permito resaltar que este nuevo título refleja de manera clara el objeto de la presente invención superando así la objeción presentada por el Señor Examinador a este respecto.

4. **CAPÍTULO REIVINDICATORIO.**

De otro lado, con respeto al capítulo reivindicatorio actualmente presentado, el Señor Examinador señala que este no sería claro toda vez que incluye expresiones que a su modo de ver no permiten distinguir la invención del arte previo.

Así mismo, el Señor Examinador resalta que el capítulo reivindicatorio no sería conciso, toda vez que existen reivindicaciones que se refieren a las mismas características técnicas de la cabeza de cepillo de dientes reclamada.

Por último, el Señor Examinador sugiere introducir los números de referencia para cada uno de los elementos que constituyen la mencionada cabeza de cepillo de dientes de la invención.

Tomando en consideración estas objeciones y sugerencias me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un **nuevo capítulo reivindicatorio**, que reemplaza al actualmente presentado, el cual define más claramente el cepillo de dientes objeto de la presente invención, en concordancia con las revelaciones de la descripción de la solicitud.

En este sentido me permito resaltar que este nuevo capítulo reivindicatorio no se constituye de ninguna manera en una ampliación del alcance de la invención, tal como fue originalmente presentada, toda vez que este resalta las características distintivas de la invención, en concordancia con las enseñanzas de la descripción de la presente solicitud.

De esta forma, la **nueva reivindicación 1** tiene como base las reivindicaciones 1, 28, 31, 32 y 35 actualmente presentadas, y se refiere a una realización preferida de la invención tal como se ejemplifica en las Figuras 12 a 17 de la descripción de la solicitud, en la cual la cabeza de cepillo de dientes incluye mechones que comprenden tanto cerdas ahusadas de una longitud mayor LT, como cerdas no ahusadas.

Por su parte, las **nuevas reivindicaciones 2 y 3** corresponden a las reivindicaciones 29 y 30 actualmente presentadas, cuya dependencia se ha ajustado a la nueva numeración.

De otro lado, la **nueva reivindicación 4** tiene como base las reivindicaciones 33 y 34 actualmente presentadas, modificadas en concordancia con la nueva reivindicación 1.

Finalmente, las **nuevas reivindicaciones 5 y 6** corresponden a las reivindicaciones 36 y 37 actualmente presentadas.

De esta forma, el nuevo capítulo reivindicatorio modificado está constituido por **6 reivindicaciones**, las cuales se refieren de forma clara y concisa a una realización preferida de la invención de acuerdo con lo revelado dentro del texto de la descripción de la solicitud.

A este respecto me permito resaltar que a lo largo del nuevo capítulo reivindicatorio se han eliminado los términos considerados como imprecisos, como "sustancialmente" y se han introducido los numerales de referencia de cada uno de los componentes de la cabeza de cepillo de dientes reclamada, de acuerdo con las figuras que hacen parte de la descripción de la solicitud.

Consecuentemente, me permito señalar que el capítulo reivindicatorio modificado supera completamente las objeciones presentadas por el Señor Examinador a este respecto y se enmarca completamente dentro de lo preceptuado en el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

5. **NOVEDAD.**

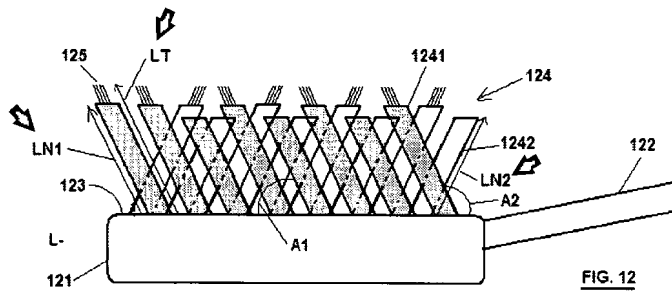
Por otro lado, el Señor Examinador asegura que la cabeza de cepillo de dientes tal como es definida en las reivindicaciones 1 a 5, 7, 8, 21 y 23 a 25 actualmente presentadas sería anticipada por las enseñanzas del documento **US20080271276 (D1)**.

Sobre este particular me permito resaltar que el mencionado documento D1 de ninguna manera revela una cabeza de cepillo de dientes que comprenda todas y cada una de las características técnicas de aquella que es objeto de la invención, máxime tomando en consideración las características particulares que son reclamadas dentro de la nueva reivindicación 1.

Tan es así, que **el Señor Examinador no ha objetado la novedad de las reivindicaciones 28, 31, 32 y 35 que son las que constituyen la reivindicación 1 del nuevo capítulo reivindicatorio presentado junto con este memorial.**

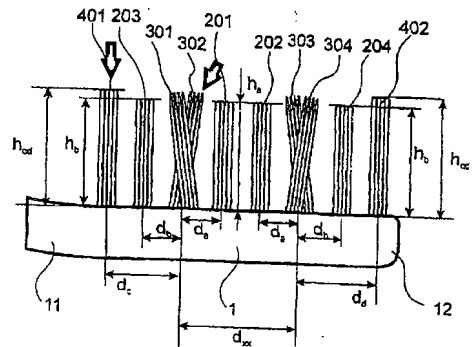
Por lo tanto, se considera que las objeciones con respecto a la novedad de la solicitud son totalmente superadas gracias a la presentación del mencionado nuevo capítulo reivindicatorio, el cual centra su reclamación en una realización particular en la cual la cabeza de cepillo de dientes incluye al menos un manojito que comprende tanto cerdas ahusadas de una longitud mayor LT, como cerdas no ahusadas.

En este sentido me permito resaltar que, en contraste con la invención, el documento D1 revela una cabeza de cepillo de dientes en la cual las cerdas ahusadas no son más largas que las cerdas no ahusadas más largas:



Presente invención

Fig. 2



D1

En vista de lo anterior, resulta innegable que el cepillo de la presente invención de ninguna manera puede ser anticipado por las enseñanzas de D1, por lo que la solicitud en estudio es a todas luces novedosa frente al estado del arte más próximo.

6. NIVEL INVENTIVO.

Finalmente, el Señor Examinador considera que las realizaciones reclamadas en las reivindicaciones 21 a 25 y 36 actualmente presentadas resultarían obvias a la luz de las enseñanzas de los documentos **US20080271276 (D1)** y **US6,308,367 (D2)**.

A este respecto el Señor Examinador asegura que la persona versada en la materia de forma evidente tomaría el cepillo de dientes de D2 y lo combinaría con la distribución y tipo de cerdas de D1 para obtener las realizaciones reclamadas por las reivindicaciones 21 a 25 y 36 de la presente solicitud.

Sobre este particular me permito en primer lugar reiterar que **el nuevo capítulo reivindicatorio presentado junto con este memorial contiene las características antes referenciadas en las reivindicaciones 31, 32 y 35, que fueron señaladas por el Señor Examinador como nuevas e inventivas, lo que hace que dicho nuevo capítulo reivindicatorio sea claramente inventivo frente al estado del arte más próximo.**

En gracia de discusión me permito señalar que los documentos citados no podrían conducir a la persona versada en la materia de forma evidente a la cabeza de cepillo de dientes que es objeto de la presente invención.

De esta forma, y tal como se expuso en el numeral anterior del presente memorial, el documento D1 muestra claramente (Figuras 2 y 3) que las cerdas ahusadas (301, 302, 302 y 304) de la cabeza de cepillo de dientes allí revelada no son más largas que las cerdas no ahusadas más largas, por lo que este documento no sugiere una cabeza de cepillo de dientes en la que las cerdas ahusadas sean más

largas (LT) que las cerdas no ahusadas más largas (LN¹), como ocurre en la presente invención.

Sumado a lo anterior el documento D1 revela la optimización por el uso de una combinación de cerdas ahusadas inclinadas y cerdas no ahusadas no inclinadas verticales (párrafo [0008]), como lo ilustran las figuras 2 y 3 de dicho documento, lo cual es totalmente contrario a lo que ocurre dentro del cepillo de dientes de la presente solicitud, en el cual los mechones que contienen cerdas no ahusadas se encuentran inclinados.

Por su parte, la cabeza de cepillo de dientes de D2 parece consistir completamente de cerdas inclinadas, pero todas ellas son no ahusadas. Por lo tanto, la persona versada en la materia, basada en las revelaciones de D1 no encontraría motivación para tomar la cabeza de cepillo de dientes de D2 y reemplazar algunas de sus cerdas no ahusadas por cerdas ahusadas mientras que deja las cerdas no ahusadas residuales en su estado inclinado.

Así mismo, me permito señalar que D2 revela cerdas inclinadas de diferentes largos longitudinales alternados, pero no enseña de ninguna manera cerdas ahusadas. Más aún, D2 de ninguna manera se refiere a la naturaleza de las cerdas.

De otro lado, D1 se refiere a una cabeza de cepillo de dientes con cerdas ahusadas, pero aun cuando los párrafos [0016] y [0030] a [0032] sugieren la posibilidad de que los mechones contengan tanto cerdas ahusadas como cerdas no ahusadas, los dibujos de D1 muestran de manera específica que todos los mechones (301, 302, 303, 304) están completamente compuestos de cerdas ahusadas, y el párrafo [0016] de manera clara manifiesta la preferencia por mechones que contengan únicamente cerdas ahusadas.

Consecuentemente, D1 aleja a la persona versada en la materia de la presente invención, que presenta una cabeza de cepillo de dientes que incluye mechones que contienen una mezcla de cerdas ahusadas y no ahusadas.

En conexión con lo discutido anteriormente, me permito referirme al señalamiento que hace el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina con respecto a las definiciones de "obvio" y "evidente" en la evaluación del Nivel Inventivo de una solicitud de patente:

"Resulta pertinente, a los efectos del artículo 4 de la Decisión 344, definir qué se entiende por "obvio" y por "evidente" a fin de determinar qué se debe entender por nivel inventivo.

Lo obvio es aquello que salta a la vista de manera clara y directa; lo "que se encuentra o pone delante de los ojos, muy claro o que no tiene dificultad". Mientras que lo evidente consiste en la "certeza clara y manifiesta de la que no se puede

dudar; cierto, claro, patente y sin la menor duda". De forma que algo que resulte obvio no es necesariamente evidente; empero lo que es evidente, es también obvio.

En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no sea consecuencia clara y directa de dicho estado."

Dentro de este marco de ideas y a la luz de los argumentos expuestos en el presente memorial, me permito resaltar que al no "saltar a la vista de manera clara y directa" a partir de los documentos citados una cabeza de cepillo de dientes que posea con todas y cada una de las características de aquella que es objeto de la presente invención y al no tenerse "certeza clara y manifiesta" a partir de las enseñanzas de dichos documentos de que esta cabeza brindaría propiedades mejoradas de limpieza en los espacios interproximales, en el margen gingival y en el acceso subgingival, resulta innegable el Nivel Inventivo de la solicitud en estudio con respecto a los documentos citados.

7. CONCLUSIÓN.

Para finalizar me permito resaltar que el nuevo título de la solicitud refleja completamente la materia para la cual se busca protección.

De otra parte, me permito indicar que en virtud del nuevo capítulo reivindicatorio presentado junto con este memorial, la reclamación es totalmente clara y concisa, y por lo tanto dicho nuevo capítulo reivindicatorio cumple a cabalidad con lo exigido por la Decisión Andina 486 de 2000.

Por otro lado, en virtud de los argumentos discutidos con respecto al documento D1, y a la luz del mencionado nuevo capítulo reivindicatorio, se estableció de manera incontrovertible que la cabeza de cepillo de dientes de la solicitud en estudio de ninguna manera puede ser anticipada por el arte previo, siendo dicha solicitud Novedosa frente al estado del arte más próximo.

Así mismo, se estableció que la materia reclamada por el nuevo capítulo reivindicatorio de ninguna manera puede resultar evidente a partir de los documentos D1 y D2, máxime cuando ninguno de dichos documentos sugiere el empleo de cerdas ahusadas en la disposición y tamaño particular presente dentro de la cabeza de cepillo de dientes de la invención. Por lo tanto resulta innegable que la solicitud en estudio es inventiva con respecto a los documentos citados.

8. Anexo me permito presentar copia de las páginas **28 y 29** que corresponden al **nuevo capítulo reivindicatorio**, discutido dentro del presente memorial, constituido por **6** reivindicaciones.

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

9. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones y los argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T. P. 53.215

Dirección para Notificaciones: notificacionespatentes@lloredacamacho.com

REIVINDICACIONES

1. Una cabeza de cepillo de dientes (10) que tiene una superficie de cerdas (13) desde la que se extienden varios mechones de cerdas (14), estando dispuestas dichas cerdas en varios mechones (14) cada uno de los cuales contiene varias cerdas, comprendiendo dichas cerdas varias cerdas ahusadas (16) y varias cerdas no ahusadas (15), **caracterizada porque**

los varios mechones de cerdas comprenden:

al menos un primer mechón (1241) que está inclinado en una dirección que tiene un componente longitudinal que forma un ángulo de 75-85° con la superficie de cerdas (13), de manera tal que los extremos de las cerdas alejados de la superficie de cerdas (13) están más alejados longitudinalmente del mango (122) que los extremos más próximos a la superficie de cerdas (13),

al menos un segundo mechón (1242) distanciado a lo ancho del primer mechón (1241), estando el segundo mechón (1242) inclinado en una dirección que tiene un componente longitudinal que forma un ángulo de 75-85° con la superficie de cerdas (13), de manera tal que los extremos de las cerdas alejados de la superficie de cerdas (13) están más próximos longitudinalmente al mango (122) que los extremos más próximos a la superficie de cerdas (13),

los varios primeros mechones (1241) comprenden mechones que comprenden cerdas no ahusadas que tienen una longitud LN^1 mayor y mechones que comprenden cerdas no ahusadas que tienen una longitud LN^2 menor,

en donde uno o más de los primeros mechones (1241) incluyen cerdas no ahusadas de la longitud LN^1 mayor que se alternan longitudinalmente con uno o más de los primeros mechones (1241) que incluyen cerdas no ahusadas de longitud LN^2 menor, y uno o más de los segundos mechones (1242) que incluyen cerdas no ahusadas de la longitud LN^1 mayor se alternan longitudinalmente con uno o más de los segundos mechones (1242) que incluyen cerdas no ahusadas de la longitud LN^2 menor,

y al menos un primer mechón y/o al menos un segundo mechón incluye también cerdas ahusadas (125) de una longitud LT mayor que la longitud LN^1 mayor de las cerdas no ahusadas.

2. Una cabeza de cepillo de dientes de acuerdo con la reivindicación 1, en la que las respectivas longitudes LN^1 mayores de las cerdas no ahusadas del primero (1241) y del segundo (1242) mechones son iguales.

3. Una cabeza de cepillo de dientes (10) de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en la que las respectivas longitudes LN^2 menores de las cerdas no ahusadas del primero (1241) y del segundo (1242) mechones son iguales.

4. Una cabeza de cepillo de dientes (10) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en la que primeros mechones individuales (1241) que incluyen cerdas no ahusadas de la longitud LN^1 mayor o de la longitud LN^2 menor se alternan longitudinalmente con primeros mechones individuales (1241) que incluyen cerdas no ahusadas de la longitud menor LN^2 o mayor LN^1 , respectivamente, y segundos mechones individuales (1242) que incluyen cerdas no ahusadas de la longitud LN^1 mayor o LN^2 menor se alternan longitudinalmente con segundos mechones individuales (1242) que incluyen cerdas no ahusadas de la longitud LN^2 menor o LN^1 mayor, respectivamente.

5. Una cabeza de cepillo de dientes (10) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, en la que el ángulo de inclinación es de $78-82^\circ$ con la superficie de cerdas (13).

6. Un cepillo de dientes dotado de una cabeza (10) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5.